

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

TRIBUNAL DE JUSTICIA

Recurso de casación interpuesto el 21 de julio de 2015 por Shoe Branding Europe BVBA contra la sentencia del Tribunal General (Sala Séptima) dictada el 21 de mayo de 2015 en el asunto T-145/14, adidas AG/Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI)

(Asunto C-396/15 P)

(2016/C 118/02)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes**

Recurrente: Shoe Branding Europe BVBA (representante: J. Løje, lawyer)

Otras partes en el procedimiento: adidas AG, Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI)

Mediante auto de 17 de febrero de 2016, el Tribunal de Justicia (Sala Sexta) declaró la inadmisibilidad del recurso.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgericht Darmstadt (Alemania) el 7 de diciembre de 2015 — Furkan Tekdemir, representado legalmente por sus progenitores, Derya Tekdemir y Nedim Tekdemir/Kreis Bergstraße

(Asunto C-652/15)

(2016/C 118/03)

*Lengua de procedimiento: alemán***Órgano jurisdiccional remitente**

Verwaltungsgericht Darmstadt

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Furkan Tekdemir, representado legalmente por sus progenitores, Derya Tekdemir y Nedim Tekdemir

Demandada: Kreis Bergstraße

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Constituye el objetivo de control eficaz de los flujos migratorios una razón imperiosa de interés general que permita denegar a un nacional turco nacido en el territorio federal la exención de la obligación de disponer de un permiso de residencia a la que dicho nacional tendría derecho en virtud de la cláusula de «standstill» contenida en el artículo 13 de la Decisión n.º 1/80 del Consejo de Asociación CEE-Turquía, de 19 de septiembre de 1980, relativa al desarrollo de la Asociación?
- 2) En caso de que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea responda afirmativamente a la cuestión anterior: ¿Qué requisitos cualitativos han de concurrir para que pueda considerarse que existe una «razón imperiosa de interés general» en lo que concierne al objetivo del control eficaz de los flujos migratorios?

Recurso de casación interpuesto el 7 de diciembre de 2015 por Panrico, S.A. contra la sentencia del Tribunal General (Sala Cuarta) dictada el 7 de octubre de 2015 en el asunto T-534/13, Panrico/OAMI

(Asunto C-655/15 P)

(2016/C 118/04)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Recurrente: Panrico, S.A. (representante: D. Pellisé Urquiza, abogado)

Otras partes en el procedimiento: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) y HDN Development Corp.

Pretensiones

- Que se proceda a la anulación total de la resolución del Tribunal General (Sala Cuarta) de 7 de octubre de 2015, en el asunto T-534/14
- Que se estime la pretensión aducida ante el Tribunal General consistente en revocar o anular la Resolución de la Sala Cuarta de Recursos de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI) de 25 de julio de 2013, en el asunto R623/2011-4
- Que se condene en costas a la parte recurrida

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte recurrente invoca los siguientes motivos basados en la contravención de los artículos 8(1) (b) y 8(5) del Reglamento 40/94 sobre la Marca Comunitaria, y la jurisprudencia comunitaria que los desarrolla

Primer motivo basado en un error de Derechos al identificar el elemento dominante de los signos distintivos a comparar, y establecer la comparación de dichos signos distintivos, sin tomar previamente en consideración el contexto del mercado relevante y la perspectiva del público relevante sobre el grado de distintividad de los signos distintivos y/o de los elementos que integran dichos signos distintivos